



Ayuntamiento de Villamayor

CONVOCATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 1 PROFESOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR, EN LA ESPECIALIDAD DE OBOE, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR EXCEDENCIA DEL TITULAR DE LA PLAZA.

Por Resolución de Alcaldía nº 1165/2023, de fecha 12 de julio de 2023, se acordó aprobar y publicar el resultado definitivo del proceso extraordinario de estabilización de diecisiete plazas de profesor de la escuela de música municipal del Ayuntamiento de Villamayor, incluyendo la Bolsa de empleo que contiene la relación complementaria de los/as aspirantes, por orden de prelación en atención a la puntuación, para posibles incidencias.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1277/2025, de fecha 4 de septiembre de 2025, se acordó declarar en situación administrativa de excedencia a la trabajadora que ocupa la plaza de personal laboral fijo discontinuo en este Ayuntamiento, desempeñando el puesto de profesora de oboe en la Escuela Municipal de Música de Villamayor.

Por Providencia de esta Alcaldía de 4 de septiembre de 2025 se indicó a la Directora de la Escuela Municipal de Música de Villamayor, que procediera a realizar los llamamientos oportunos para la cobertura temporal de dicha especialidad, mediante la utilización de las bolsas de empleo ordinarias correspondientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 139, de fecha 20 de julio de 2023.

Visto el Informe de la Directora de la Escuela de música, de fecha 4 de septiembre de 2025, en el que se señala que una vez agotada la bolsa ordinaria tras la renuncia al llamamiento de todos los aspirantes, ante la necesidad de cubrir la plaza de profesor de OBOE para el curso 2025/2026 y debido al inminente comienzo de curso previsto para el lunes 22 de septiembre, se solicita abrir un proceso extraordinario de contratación para cubrir la plaza de profesor de dicha especialidad con carácter urgente.

Considerando que no existe ningún candidato/a en la Bolsa de empleo aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1165/2023, de fecha 12 de julio de 2023, que pueda cubrir la vacante existente con motivo de la excedencia del profesor titular de oboe y ante la necesidad urgente de la contratación temporal de un profesor de la citada especialidad.

En el ejercicio de las atribuciones que me son legalmente conferidas,





Ayuntamiento de Villamayor

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria excepcional urgente del proceso selectivo para la contratación temporal de un profesor de oboe. Asimismo, se establece un plazo de diez días hábiles para la presentación de instancias de participación, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

SEGUNDO. El proceso selectivo se registrará por las bases específicas que se incorporan como anexo, justificándose la reducción de plazos por la necesidad de cubrir con urgencia el puesto convocado, debido al inminente inicio del curso escolar previsto para el día 22 de septiembre.

Estas bases específicas han sido redactadas conforme a las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de funcionarios interinos y personal laboral del Ayuntamiento de Villamayor, BOP nº 15 de 25 de enero de 2021.

TERCERO. Publicar un extracto de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo decreta y firma, en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica, en Villamayor el Alcalde, de lo que como secretaria doy fe a los solos efectos del art. 2 del RD 128/2018 de 16 de marzo.

EL ALCALDE
Fdo. ANGEL LUIS PERALVO SANCHÓN

EL SECRETARIO
Fdo. JUAN RAMÓN GARCÍA LEAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE





Ayuntamiento de Villamayor

BASES PARA LA SELECCIÓN URGENTE DE PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR, EN LA ESPECIALIDAD DE OBOE, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR EXCEDENCIA DEL TITULAR DE LA PLAZA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la aprobación de las bases específicas que han de regir la selección para futuras contrataciones laborales temporales de profesores/as de música para la Escuela Municipal de Música de Villamayor en la especialidad de OBOE.

Las funciones que tendrán encomendadas serán las siguientes:

1. Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso según su especialidad, programando previamente las actividades a realizar.
2. Coordinarse con el director/a del centro para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
3. Cualquier otra función que les sea encomendada por el Equipo Directivo.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será el contrato de sustitución, previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado.

La jornada será a tiempo parcial y se fijará en el contrato según las necesidades a cubrir, pudiendo en algunos casos en función de la demanda de alumnos ser a tiempo completo.

En cualquier caso, se podrá reducir y aumentar las horas o rescindir el contrato en función de la disminución o aumento del número de alumnos/as y por lo tanto de clases.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES





Ayuntamiento de Villamayor

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Poseer el título Profesional de Grado Medio o Superior en la especialidad a la que se presenta expedido por el organismo oficial correspondiente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer formación académica y/o experiencia laboral para el desempeño de cualquier otra función (impartir clases teóricas de sensibilización, iniciación y/o formación musical, agrupaciones, etc.)
- g) Justificante pago de la tasa por derechos de examen por importe de 18,96 €.

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 18,96 Euros, en concepto de derechos de examen, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal nº25 reguladora de la tasa por derechos de examen, por concurrencia a pruebas selectivas.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en el modelo publicado en la sede electrónica.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones





Ayuntamiento de Villamayor

exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamayor en el modelo recogido en el Anexo I de estas Bases.

Se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horario de 9.00 a 13.00 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

A la instancia debidamente cumplimentada en los términos descritos se acompañará la siguiente documentación:

1. DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante.
2. Titulación exigida para el puesto de trabajo.
3. Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso y ordenados según conste en la instancia de participación en el proceso selectivo, debiendo acompañar a tales méritos una relación numerada de los mismos.
4. Fotocopia de la partitura de la pieza musical que se interpretará en la prueba práctica, que será devuelta al aspirante una vez finalizada dicha prueba.

La experiencia docente se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira, que irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que la vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo de presentación de instancias señalado en esta convocatoria.

Aquellos méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta en la fase de concurso. Los méritos se computarán con referencia al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.

Las personas seleccionadas deberán presentar con anterioridad a la formalización del contrato, los documentos originales de todos los méritos alegados, en el plazo máximo de dos días desde que se le requiera. En el caso de que no se presenten o se determine que el original no coincide con la fotocopia presentada no se tendrán en cuenta los méritos valorados ocupando el lugar que





Ayuntamiento de Villamayor

en el proceso de selección le corresponde, según los méritos debidamente acreditados.

QUINTA. LISTADO DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y Tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de **cinco días hábiles** para la subsanación, en su caso, del defecto que haya motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento y en la que se indicará fecha, lugar y hora de celebración de la prueba práctica.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará por una Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Juan Ramón García Leal (Secretario del Ayuntamiento de Villamayor)

Suplente: M^a Henar Urdiales Martín (Viceinterventora del Ayuntamiento de Villamayor)

Vocal: Blanca María Fragua González (Directora de la Escuela municipal de música de Villamayor).

Suplente: Ángela Ispuerto Val (Jefa de Estudios de la Escuela municipal de música de Villamayor)

Vocal secretario: Vicente Castaño Risueño (Técnico de cultura del Ayuntamiento de Villamayor)

Suplente: Manuel Hernández Leal (Administrativo de biblioteca del Ayuntamiento de Villamayor).

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna fase del concurso, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión de Selección con voz, pero sin derecho a voto.





Ayuntamiento de Villamayor

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el concurso-oposición.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Primera fase: PRUEBA PRÁCTICA (máximo 15 puntos)

Los concursantes realizarán una prueba práctica específica que consistirá en la interpretación de una pieza musical ante la Comisión de Selección con el instrumento para el que el aspirante se presenta como profesor; con una duración aproximada de 5 minutos.

La pieza musical a interpretar será la que conste en la partitura aportada junto con la solicitud, a elección del aspirante. Para la realización de la prueba práctica no se requiere pianista acompañante. La prueba práctica se valorará de 0 a 15 puntos siendo necesaria la obtención mínima de 7.5 puntos para su superación.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra U, de conformidad con la resolución de 16 de julio de 2025 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 184, de 1 de agosto de 2025).

Los aspirantes serán convocados para esta prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Selección. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

En cualquier momento la Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte.

Segunda fase: VALORACIÓN DE MÉRITOS (hasta 10 puntos).





Ayuntamiento de Villamayor

Sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase: Prueba práctica.

La variación de méritos se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1º.- Formación Académica (máximo 3 puntos).

1. Por cada Título distinto del requerido y de nivel superior a éste expedido por un Conservatorio Superior: 0,50 puntos.
2. Por cada Título distinto del requerido del mismo nivel de éste expedido por un Conservatorio Profesional: 0,30 puntos.
3. Por cada Título expedido por una Facultad o Escuela Universitaria, en distintas ramas o especialidades: 0,20 puntos.
4. Por cada Curso superado de Formación de Profesorado Willems: 0,10 puntos.

2º.-Experiencia docente (máximo 5 puntos).

1. Por cada curso de experiencia docente en las especialidades a la que opta el aspirante en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios: 1 punto.
2. Por cada curso de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Conservatorios en diferente especialidad a la que se opta: 0,50 puntos.
3. Por cada curso de experiencia docente en la misma especialidad en otros Centros de Enseñanza de Música oficialmente reconocidos: 0,50 puntos.

La experiencia docente se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira que irán acompañados de Informe de vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que la vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de la convocatoria.

3º.-Otros méritos (máximo 5 puntos)

1. Por cada Curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza musical relacionados con las especialidades a las que se opta.





Ayuntamiento de Villamayor

- de 100 o más horas..... 0,10 puntos - de 30 o más horas..... 0,05 puntos

2. Por cada Curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza relacionados con la didáctica o la pedagogía general.

- de 100 o más horas..... 0,10 puntos
- de 30 o más horas..... 0,05 puntos

3. Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música:

hasta un máximo de 0,50 puntos (campamentos, concentraciones, etc). (0,10 puntos por cada una).

El orden de clasificación definitiva de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de prueba práctica y valoración de méritos.

En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado "Experiencia docente". Si persistiera el empate se atenderá al apartado "Formación Académica". De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en otros cursos de formación. Y en último caso, por sorteo.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica, concediéndose un plazo de **5 días hábiles** para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Selección elevará propuesta al Alcalde/Presidente, a efectos de aprobar el listado definitivo de aspirantes seleccionados y el nombramiento del profesor sustituto de la escuela de música.

Con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido seleccionados para el puesto objeto de la presente convocatoria, se constituirá una Bolsa de trabajo para dar cobertura a posibles incidencias (bajas médicas, posibles sustituciones por vacaciones, etc.) durante su vigencia.

La Bolsa de trabajo perderá vigencia una vez cubiertas de forma definitiva las vacantes en las especialidades señaladas.

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta de la Comisión por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.





Ayuntamiento de Villamayor

Contra los acuerdos relativos al nombramiento y a la aprobación de la Bolsa de Empleo, en vía administrativa solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

NOVENA. GESTIÓN BOLSA DE INCIDENCIAS.

De la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, se efectuará la contratación de aquellos situados en primer lugar en cada especialidad a través de un contrato de sustitución. Con el resto de aspirantes aprobados, se mantendrá una Bolsa para la cobertura de posibles incidencias.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades, programación y demanda de alumnos de la Escuela de Música, a jornada completa o tiempo parcial. El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

Autorizada la contratación y previo informe de existencia de crédito presupuestario, el Ayuntamiento procederá a localizar al candidato de la bolsa de empleo según el orden de prelación establecido, así como al candidato inmediatamente posterior en la relación, en previsión de la situación de indisponibilidad del primero.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica o correo electrónico que el candidato haya señalado. El llamamiento por cada candidato será único.

El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día a contar desde el recibí de la llamada (que se hará constar mediante diligencia al efecto) o en su caso correo electrónico, personándose en el Ayuntamiento de Villamayor o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello. El candidato deberá presentar con anterioridad a la formalización del contrato, o en el plazo máximo de dos días hábiles desde que se le requiera formalmente, los documentos originales de todos los méritos alegados.

Si no contesta en dicho plazo, se entenderá que renuncia y quedará excluido de la bolsa de empleo. Los mismos efectos surtirá la renuncia expresa del candidato. Así mismo, el aspirante que habiendo aceptado inicialmente la oferta de empleo finalmente no formalice el contrato en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será excluido de la bolsa de empleo. Se considerará causa justificada, y conllevará la suspensión en la Bolsa de Empleo correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada:





Ayuntamiento de Villamayor

- a) Enfermedad, maternidad y adopción.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento de Villamayor, en el plazo de 10 días, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la Bolsa. El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la Bolsa de Empleo.

La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

La bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia a partir de que se dicte la Resolución de Alcaldía aprobando su constitución, hasta el momento de la cobertura definitiva de la vacante.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que, propuesto el candidato, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera de las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Los aspirantes a los que se efectúe el llamamiento se personarán en el Ayuntamiento para la formalización del contrato y deberán aportar antes de la formalización, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en cumplimiento de lo previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DÉCIMA. - CONTRATO LABORAL.

1. La modalidad del contrato a utilizar será de contrato de sustitución, previsto en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

3. La prestación de servicios en calidad de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos,





Ayuntamiento de Villamayor

cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

4. El sueldo o salario será el que fije para los profesores de la Escuela de Música.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Villamayor, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Alcalde.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra el acuerdo aprobatorio de las Bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en ambos casos a partir del día siguiente al de publicación de las Bases y la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), no pudiendo interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo en el caso de que previamente se haya optado por interponer el de Reposición en tanto éste no haya sido resuelto expresamente o transcurrido el plazo para entenderlo desestimado por silencio administrativo.





Ayuntamiento de Villamayor

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PARA LA SELECCIÓN URGENTE DE PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR, EN LAS ESPECIALIDAD DE OBOE, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN

Datos personales

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Localidad:





Ayuntamiento de Villamayor

Provincia:

TFN:

Correo electrónico:

DECLARO:

PRIMERO. - Que SI / NO tengo disponibilidad total para impartir clases en la Escuela de Música de Villamayor (marcar con un círculo la que proceda).

En caso de no tener disponibilidad absoluta declarar el horario y día disponible:

SEGUNDO. - Que tengo capacidad suficiente para impartir las siguientes asignaturas (marcar con un aspa las que procedan, de acuerdo con el apartado f) de la Base Tercera).

- Sensibilización (3 años)
- Iniciación musical (4-5 años)
- Preinstrumental (6-7 años)
- Formación musical (8 años en adelante)
- Lenguaje musical adultos (16 años en adelante)
- Agrupaciones (indicar cuáles)

.....

Documentos aportados y autobaremación:

a) Formación:





Ayuntamiento de Villamayor

b) Experiencia:

c) Cursos:

El abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso de selección para la contratación laboral temporal, en virtud de un contrato de sustitución, de PROFESORES/AS de la Escuela municipal de música de Villamayor, a que se refiere la presente solicitud, DECLARANDO que son ciertos los datos que se consignan en ella y ACEPTANDO y sometiéndose en su totalidad a las bases que rigen la convocatoria.

En Villamayor, a..... dede 2023.

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE.

